



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 819 2023-MPCP

Pucallpa, 11 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 30322-2023, que contiene la Resolución de Alcaldía N° 753-2023-MPCP, de fecha 09/11/2023; Informe N° 1093-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 13/11/2023; Informe N° 3768-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 14/11/2023; Informe N° 932-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 14/11/2023; Informe N° 1111-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 20/11/2023, Informe Legal N° 1310-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 27/11/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 753-2023-MPCP, de fecha 09/11/2023 (a fojas 91 y 92), se resuelve entre otros, lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL de la Asociación de Moradores del AA.HH La Embejada de Salazar Tantahuatay, ubicado en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitada por ROBINSON VELA ARBILDO, identificado con DNI N° 00014597, en su condición de Presidente de la Asociación antes mencionada, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 46, 47 y 66 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 21,872.80 (Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Dos con 80/100), a favor del mencionado local comunal, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución. ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR. ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar el informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor del Local Comunal de la Asociación de Moradores del AA.HH La Embejada de Salazar Tantahuatay, ubicado en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali (...);**

Que, mediante Informe N° 1093-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 13/11/2023, la Planificadora de Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que el requerimiento de actividad comunal cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gastos, según el siguiente cuadro:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 0063. APOYO AL DESARROLLO URBANO	8351	7195	22 23 9999	7	2,135.50

Que, mediante Informe N° 3768-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 14 de noviembre de 2023, (véase a fojas 94 y 95) la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, de la revisión efectuada al Marco Presupuestal del Pliego 301816: Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en la genérica de gasto 2.3 GASTOS CORRIENTES, META N° 0063 "APOYO AL DESARROLLO URBANO", Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, se determina que la específica de gastos 22.23.9999 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención del presente, emitiéndose a Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000007443, por la suma total de S/ 2, 135.50 (Dos Mil Ciento Treinta y cinco con 50/100);

Que, mediante Informe N° 932-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, de fecha 14 de noviembre del 2023, (véase a fojas 98 y 97) el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa entre otros, que por error involuntario de la Oficina de Planificación se omitió certificar el ítem del Cuadro Comparativo N° 11629-2023, ello en mérito a lo precisado mediante Proveedor de fecha 13 de noviembre del 2023, que señala textualmente "falta certificar ítem del cuadro comp. N° 11629-2023"; motivo por lo que solicitó certificación presupuestal mediante el Informe N° 1093-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF. Por lo que,



solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N°753-2023-MPCP, de fecha 09/11/2023, respecto al monto precisado en el ARTICULO PRIMERO, debiendo decir lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL de la Asociación de Moradores del AA.HH La Embajada de Salazar Tantahustay, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitada por ROBINSON VELA ARBILDO, identificado con DNI N° 00014597, en su condición de Presidente de la Asociación antes mencionada, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 46, 47 y 66 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 24,008.30 (Veinticuatro Mil ocho con 30/100), a favor del mencionado local comunal, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución;**

Que, mediante Provelido de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se Informe cual es el monto total a certificar y se precise los motivos por el cual se da la certificación N° 0000007443; siendo atendido mediante Informe N°1111-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 20 de noviembre del 2023, el mismo que señala que por error involuntario omitió certificar el ítem del Cuadro Comparativo N°11629-2023, por lo que teniendo marco presupuestal para su atención procedieron con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000007443, por la suma de S/ 2, 135.50 (Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 50/100), haciendo un total de un monto certificado por la suma de S/ 24,008.30 soles (Veinticuatro Mil Ocho con 30/100 soles), por lo que corresponde MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°753-2023-MPCP, de fecha 09 de noviembre del 2023;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;**

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario*;

Que, es de advertirse que si bien el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico mediante Informe N°932-2023-MPCP-GM-GDSE/AL, informó que por error involuntario de la Oficina de Planificación omitió certificar el ítem del Cuadro Comparativo N°11629-2023, siendo que dicho error fue confirmado mediante Informe N°1111-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF; por lo que siendo así, la referida Oficina ha procedido con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000007443, por el monto de S/ 2,135.50 soles (Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 50/100 soles), en mérito al cuadro de ofertas adjuntas en el expediente administrativo, haciendo un total de un monto certificado por la suma de S/ 24,008.30 soles (Veinticuatro Mil Ocho con 30/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N°1310-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°753-2023-MPCP, de fecha 09 de noviembre del 2023, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente, la misma que quedará redactada de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL de la Asociación de Moradores del AA.HH La Embajada de Salazar Tantahustay, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitada por ROBINSON VELA ARBILDO, identificado con DNI N° 00014597, en su condición de Presidente de la Asociación antes mencionada, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 46, 60 y 66 del presente**





expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 24,008.30 soles (Veinticuatro Mil Ocho con 30/100 soles), a favor del mencionado local comunal, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los Informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N°753-2023-MPCP, de fecha 09 de noviembre del 2023, al amparo de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL de la Asociación de Moradores del AA.HH La Embajada de Salazar Tantahuatay, ubicado en el Distrito de Cellería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, solicitada por ROBINSON VELA ARBILDO, identificación con DNI N° 00014597, en su condición de Presidente de la Asociación antes mencionada, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 46, 60 y 66 del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 24,008.30 soles (Veinticuatro Mil Ocho con 30/100 soles), a favor del mencionado local comunal, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N°753-2023-MPCP, de fecha 09 de noviembre del 2023, conserve su valor y su eficacia jurídica en tanto y en cuanto no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]
Dra. Janet Yone Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

